



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2021 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO DE PERTENENCIA .11001310300320190067700

Tal como se evidencia en a folios 666 a 673 y 684 a 688 del cuaderno principal, se incorporaron en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados **Jaime Jaramillo Ayala¹, Adieda Jaramillo Márquez², Margarita de la Misericordia Toro Echeverri³, Herederos Indeterminados de Gabriel Jaramillo Sánchez⁴, Herederos Indeterminados de Álvaro Jaramillo Márquez⁵, Herederos Indeterminados de Beatriz Jaramillo Márquez⁶, Herederos Indeterminados Lucy Jaramillo Márquez⁷ y Demás Personas Indeterminadas⁸**, una vez corroborada la información y con fundamento en el artículo 293 de la Ley 1564 de 202 en concordancia con el decreto 806 de 2020 en su artículo 10, se tiene que los mencionados no se han hecho presentes a este Juzgado con la finalidad de notificarse del auto admisorio de la demanda.

Con fundamento en lo que antecede y lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, esta Juzgadora por economía procesal designa como curadora *Ad-Litem* a **Laura María Lamo Blanco** de los citados anteriormente, por lo que se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días siguientes, toda vez que se encuentra representando dentro del presente a Gonzalo Jaramillo Sánchez, Soley Cristina Jaramillo Sánchez, Aura Jaramillo Sánchez y Lady Jaramillo Sánchez.

Se solicita a la parte actora para que notifique del auto admisorio de la demanda¹ a la demandada María Cristina Jaramillo Sánchez de conformidad como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 conexo con los artículos 291, 292 y siguientes del C. G. P.

En adición, una vez se proceda con lo expuesto en precedencia se dará tramite al recurso interpuesto por la curadora Ad-Litem Laura María Lamo Blanco.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
de hoy 30 SEP 2021
en (la) secretario (a) _____

¹ Folio 577 a 579, Cuaderno 1.